

ANUNCIO

Que por Resolución de Alcaldía n.º 0987/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas se aprueban las Bases del II Concurso de Creatividad “Semana Cultural 2022” del Castillo de las Guardas, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: 1131/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el interés por parte de este Ayuntamiento en llevar a cabo el II Concurso de Creatividad con el objeto de poner en valor la música como arte, tradición y costumbre popular relacionada con la cultura de nuestra localidad, premiando la creatividad y la originalidad.

Visto que consta en el expediente Anexo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de fecha 13 de octubre de 2022.

Visto el Informe Jurídico de Secretaría-Intervención emitido con fecha 14 de octubre de 2022.

Visto el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Secretaria-Interventora con fecha 19 de octubre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 letra m) de la LBRL, en materia de “promoción de la cultura” así como en el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía relativo a la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales y en concordancia con el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases generales del II Concurso de Creatividad “Semana Cultural 2022”, con el siguiente tenor literal:

BASES II CONCURSO DE CREATIVIDAD “SEMANA CULTURAL 2022”

1.- FINALIDAD

El presente concurso tiene por finalidad poner en valor el arte, tradición y costumbre popular relacionada con la cultura de nuestra localidad, premiando la creatividad y la originalidad.

2.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos y condiciones de los participantes, así como los criterios de selección para otorgar los premios.



3.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en estas bases y en la correspondiente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 22 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en las demás disposiciones aplicables.

Igualmente, será de aplicación la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total estimado destinado al otorgamiento de los premios será de 303,00 euros brutos, que se imputaran con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48018 correspondiente a los Presupuestos de esta Corporación del año 2022.

5.- ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Será órgano competente para la aprobación de las presentes bases el Alcalde.

De acuerdo con la base 22 del Capítulo Tercero de ejecución del presupuesto, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención será el Alcalde, salvo que se disponga otra cosa en la convocatoria o venga establecido por la normativa aplicable.

Los premios se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo al presupuesto de la Corporación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

6.- PUBLICIDAD

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, además de en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (<https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>).

7.- PREMIOS

Existen seis categorías de participación y en cada categoría sólo habrá una persona ganadora del premio:

- Ciclo Infantil
- 1º Ciclo de Educación Primaria
- 2º Ciclo de Educación Primaria
- 3º Ciclo de Educación Primaria
- E.S.O.
- Mayores de 16 años

Los premios concedidos por el Ayuntamiento consistirán cada uno en una pizarra digital gráfica.



8.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES Y CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

Podrán participar en el concurso, de manera individual, todas las personas interesadas a partir de 3 años.

Los participantes aportarán el trabajo con el que quieran participar y en el mismo incluirán su nombre y apellidos, edad y, en su caso, el curso que estudian.

La técnica de los trabajos es totalmente libre, por lo que pueden presentarse al concurso tanto dibujos como pinturas, collages, marquetería, plastilinas, relatos, poesías, etc.

El plazo de entrega será hasta el 10 de noviembre de 2022, en la Biblioteca Pública Municipal "Mariana de Austria".

La participación en el II Concurso de Creatividad supone la aceptación íntegra de sus bases.

Los trabajos deberán ser originales e inéditos y no haber estado premiados, seleccionados o publicados en ninguna otra convocatoria de premios. Los trabajos que resulten premiados serán expuestos durante la Semana Cultural.

9.- JURADO Y VALORACIÓN

Una vez cerrado el plazo de inscripción se conformará la relación de trabajos premiados para su exposición, realizada por un Jurado.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros, quienes levantarán Acta con el resultado definitivo de los premios:

- Presidente: Antonio Mateo Bernal, Concejal Delegado del Área de Cultura, Patrimonio y Servicios Públicos.
- Ana María Delgado Romero, Auxiliar de Biblioteca, Dinamizadora Cultural.
- Jackeline Arosa Rodríguez, Monitora Sociocultural.

10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Cada participante sólo podrá presentarse con una obra creativa.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de las presentes Bases y de la decisión inapelable del Jurado.

La organización resolverá cualquier cuestión que pueda surgir sobre la interpretación de las bases o cuestiones no expresadas en las mismas y decidirá cuantas incidencias sobrevengan de forma inapelable.

Los/as participantes aceptan que sus nombres puedan ser publicados en los medios de comunicación de este Ayuntamiento, a fin de dar a conocer los premios y premiados de la II edición del Concurso de Creatividad.

11.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas garantiza la confidencialidad sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la Convocatoria de los Premios del II Concurso de Creatividad, especialmente los de carácter personal y técnico, que no podrá utilizar con un fin distinto al que conste en la convocatoria.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la correspondiente edición de los premios a los que se refiera la convocatoria, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas de garantizar una adecuada publicidad de los premios y sus ganadores.



Todas las partes participantes en la convocatoria quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos de carácter personal que en su caso se recaben con ocasión de la convocatoria formarán parte de los registros de actividad que utilizará el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas con el objeto de una correcta gestión de la convocatoria y todo ello en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

El Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas no cederá los datos a terceros, salvo obligación legal, y no los transferirá a terceros países salvo que así se haga constar en los propios formularios de recogida de datos.

La base legal del tratamiento es tanto el consentimiento como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la convocatoria o de las presentes bases.

Para llevar a cabo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) los interesados deberán dirigirse, a través de comunicación por escrito y acreditando debidamente su identidad mediante copia de documento nacional de identidad, a la sede del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, Plaza del Llano n.º 6. Código Postal 41890 de El Castillo de las Guardas, Sevilla.

Si los interesados necesitasen más información sobre los derechos que tienen reconocidos y cómo ejercerlos podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48018 que corresponde a los presupuestos de esta Corporación Municipal, por importe de 303,00 euros brutos.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro en la Base Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, además de en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>).

Lo decreta y lo firma el Alcalde Presidente, en El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,





de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

